

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL
ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CÓRDOBA**

Y

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO
CONFUCIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, piso 2º, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, representada en este acto por su rector, Mgtr. Jhon Boretto, en adelante “LA UNIVERSIDAD” y la **Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba** con domicilio en Av. Marcelo T. de Alvear 120 de la ciudad de Córdoba, en adelante EL MUNICIPIO, representada en este acto por la Secretaría de Educación, Lic. Alicia La Terza, designada mediante Decreto N°090/1 de fecha 11/12/2023 en uso de sus facultades conforme lo dispuesto en el Decreto N° 302/1 Art. 1 inciso 6 de fecha 19/12/2024 acuerdan:

ANTECEDENTES

Que con fecha 21 de Mayo de 2012 la Municipalidad de Córdoba celebró con la Universidad Nacional de Córdoba un Convenio Marco con el objeto de diseñar y desarrollar programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación y desarrollo en todas las áreas de mutuo interés.

Que dicho Convenio fue ratificado por el Concejo Deliberante a través de la Ordenanza N° 12.058.

Que con fecha 9 de marzo de 2020 la Municipalidad de Córdoba celebró con la Universidades radicadas en la ciudad de Córdoba, entre ellas con la Universidad Nacional de Córdoba, un Convenio Marco de colaboración mutua con el objeto de establecer un marco de colaboración de actividades de mutuo interés para las partes.

Que dicho Convenio fue ratificado por el Concejo Deliberante a través de la Ordenanza N° 13.112.

Que conforme lo dispuesto en los convenios referidos, las actividades que se acuerden y los compromisos y obligaciones que asuman cada una de LAS PARTES deben quedar consignadas en anexos o convenios específicos;

Que con fecha del 30 de agosto de 2024, LAS PARTES suscribieron una carta de intención que dio lugar a una primera experiencia de implementación y sensibilización en la enseñanza del idioma chino y la cultura tradicional china en las Escuelas Municipales, la cual sirvió como antecedente y referencia para la implementación de las acciones contempladas en el presente convenio.

Que la Universidad Nacional de Córdoba, a través del Instituto Confucio y la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Córdoba, expresan su voluntad de propiciar el desarrollo de un vínculo activo, a través de la articulación de acciones y la cooperación de ambas Instituciones, para promover el estudio del idioma chino y de la cultura tradicional china, por lo que acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El objetivo del presente acuerdo se materializará a través del desarrollo de cursos de chino mandarín en diversas Escuelas Municipales, dependientes de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, **previamente seleccionadas para tal fin y detalladas en el Anexo. Dicho Anexo forma parte integral del presente acuerdo.**

LAS PARTES se comprometen a aunar esfuerzos y coordinar acciones para la implementación del curso de idioma chino mandarín, equivalente al examen internacional de suficiencia en chino YCT 1(N1A-Básico), en adelante, "EL CURSO", dirigido a estudiantes de nivel primario. Dicho curso se dictará durante el ciclo lectivo 2026 y será de carácter gratuito para los destinatarios.

SEGUNDA. El diseño, desarrollo e implementación de los cursos estarán a cargo de la Universidad Nacional de Córdoba, a través del Instituto Confucio, mientras que el seguimiento será responsabilidad de la Secretaría de Educación.

TERCERA. Las PARTES mantienen su respectiva autonomía institucional, administrativa, técnica, financiera y presupuestaria. Este acuerdo no origina o implica

sociedad, asociación, dependencia, relación laboral ni solidaridad de ninguna índole, tanto entre PARTES como con dependientes –o quienes éstos contraten–, manteniendo la indemnidad de la una frente a la otra por reclamos originados en las obligaciones aquí asumidas.

CUARTA: ESPECIFICACIONES DE LOS CURSOS. El curso se organizará en modalidad presencial a través de un encuentro semanal. Tendrá una duración anual de acuerdo con el calendario escolar y será para un cupo máximo de 45 asistentes por curso. Este se ajustará a los estándares académicos y al contenido propio del curso, que consta anexado al presente. Al finalizar el cursado, se emitirán las correspondientes certificaciones a quienes acrediten su participación y alcancen los objetivos académicos establecidos para este curso.

QUINTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. El desarrollo de los cursos se realizará en 32 sesiones de 1 hora reloj de duración por curso, en los días y horarios a convenir con las escuelas municipales intervinientes.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO CONFUCIO. El Instituto Confucio aportará:

1. Contenido del programa.
2. Horas de dictado a su cargo: 32 horas reloj por curso.
3. Docentes nativos de la lengua China con dominio del idioma español.
4. Modalidad teórico-práctica con especial énfasis en la interactividad de los asistentes.
5. Material didáctico por parte del Instituto Confucio de la UNC.
6. Administración y seguimiento académico de los alumnos.
7. Emisión de certificados por el Instituto Confucio de la Universidad Nacional de Córdoba.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. La Secretaría de Educación de la Municipalidad de Córdoba será responsable de designar un punto focal o enlace, quien será el encargado de coordinar la planificación del calendario de actividades y la comunicación de las fechas relevantes. Dicho calendario deberá contemplar la programación anual de los cursos y la provisión de fechas o actividades especiales con un mínimo de una semana de anticipación.

Asimismo, la Municipalidad garantizará que las escuelas participantes brinden un espacio adecuado para el desarrollo de las clases semanales, procurando que cuenten con computadora y proyector.

También deberá asegurar la disponibilidad de una planilla con el nombre y apellido de los/las estudiantes inscriptos en cada curso.

OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN. Las partes acuerdan que, como contraprestación por los servicios prestados por el Instituto Confucio de la UNC, la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Córdoba abonará la suma de pesos doce millones ciento cincuenta mil cinco (\$12.150.005), divididos en siete pagos mensuales de pesos un millón setecientos treinta y cinco mil setecientos quince (\$1.735.715,00) durante el período de junio a diciembre del corriente año.-

La modalidad de pago, incluyendo los plazos, la forma de transferencia y la cuenta de destino, serán definidos en el Anexo del presente convenio. Dicho anexo formará parte integral del acuerdo y contendrá todos los detalles relativos a la contraprestación económica.

NOVENA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las partes se obligan en forma irrevocable a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o que por mutuo acuerdo se permitiera su difusión.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR Las partes convienen que todo el material didáctico empleado en los cursos y proporcionado por el Instituto Confucio es de su exclusiva autoría y está protegido por derechos de autor. En virtud de lo anterior, dicho material no podrá ser reproducido, distribuido, comunicado públicamente, ni utilizado por la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Córdoba sin la previa autorización, expresa y por escrito, del Instituto Confucio. Cualquier uso no autorizado de este material constituirá una infracción de los derechos de autor y estará sujeto a las acciones legales que puedan corresponder.

DÉCIMA PRIMERA: Las actividades, acciones, programas y planes y, en general, cualquier aspecto particular que pueda derivar del presente Acuerdo, se instrumentará a través de Actas Complementarias o Protocolos que contengan las especificaciones del objeto, lugar, fecha, plazos y duración, personas e instituciones implicadas, los medios disponibles, el presupuesto y la financiación, cuando correspondiere. Las modificaciones a este Acuerdo, que hagan las PARTES, deberán ser instrumentadas a través de acuerdos modificatorios (Adendas), las cuales son obligatorias a partir de su firma.”

DÉCIMA SEGUNDA: NO EXCLUSIVIDAD La suscripción del presente Convenio no impide que las PARTES, en forma conjunta o individual, puedan suscribir otros acuerdos semejantes con otras entidades u organismos afines.

DÉCIMA TERCERA: Las PARTES se comprometen a interpretar y aplicar el presente Acuerdo, así como resolver cualquier diferendo que pudiera originarse en él, de buena fe y amistosamente. En caso contrario, se aplica lo previsto en la Cláusula Novena del Convenio Marco ratificado por Ordenanza Municipal N° 13.112.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA El presente instrumento tendrá vigencia desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2026. Estará sujeto a revisión, modificación o renovación en cualquier momento mediante acuerdo mutuo, por escrito, firmado por ambas partes.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes podrán acordar su prórroga por un período adicional, acuerdo que deberá formalizarse por escrito.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio mediante notificación por escrito presentada al menos sesenta (60) días antes de su finalización. No obstante, ambas partes se comprometen a garantizar la continuidad de las enseñanzas programadas que se encuentren en curso hasta su finalización.

DÉCIMA QUINTA: Las PARTES constituyen domicilio en los lugares consignados en el encabezado del presente Convenio Específico, a todos los efectos legales derivados del mismo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen mientras no se hayan modificado y notificado tal circunstancia.



INSTITUTO
CONFUCIO
Universidad
Nacional
de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

Previa lectura y ratificación de los representantes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de **Córdoba, Argentina**, a los ___ días de _____ de 2026.



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio**

Número:

Referencia: Modelo de Convenio específico con munic Cba 2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 página/s.